



**“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE
CONSULTA MÉDICA PARA DERECHOABIENTES Y
BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO MUNICIPAL”**

Contrato de Prestación de Servicio Profesional
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-20-26



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE “EL PRESTADOR” EL DR. JESUS MONTIEL PORCHAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2026, con cargo a la partida presupuestal 33903 “Subrogaciones”.

1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se celebra bajo el procedimiento de adjudicación directa con la obtención de cuando menos una cotización misma que obra en el expediente correspondiente, adjudicando la Contratación para el servicio de difusión e instalación de microperforado para campañas por parte de Servicios Médicos Municipales.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



2.2 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Ave. Francisco I. Madero número 665 Int. 2, Colonia Primera Sección de Mexicali, Baja California, con código postal No. 21100.

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MOPJ650227FN1**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

2.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a prestar el servicio de consulta médica de especialidad en OTORRINOLARINGOLOGÍA a derechohabientes y beneficiarios del Departamento de Servicios Médicos Municipales.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe por un Importe Mínimo de **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** y un Importe Máximo de **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades exentas de la aplicación de IVA.**

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "Las Partes" acuerdan el plazo de pago de los servicios se realizarán como se describe a continuación:

Los pagos se realizarán a partir de la prestación del servicio y la entrega de la factura correspondiente, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta que para tal efecto designe **EL PRESTADOR**, dentro de los **10 días naturales** posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente por parte de la Departamento de Servicios Médicos Municipales, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

"**EL PRESTADOR**" deberá elaborar sus facturas en la forma y términos que indique la Tesorería Municipal de "**EL MUNICIPIO**" detallando las especificaciones contenidas en el contrato, como nombre y número de



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



contrato, tipo de servicio, todo ello considerando los requisitos fiscales. el precio unitario deberá estar desglosado en forma expresa y por separado en la factura.

Las facturas deberán expedirse a nombre de:

NOMBRE: Ayuntamiento Mexicali BCN
DIRECCIÓN: Calzada Independencia No. 998
Centro Cívico, Mexicali, Baja California
CÓDIGO POSTAL: 21000
RFC: AMB-541201-348

Dichas facturas deberán presentarse para revisión, en primera instancia en las Oficinas del Departamento de Servicios Médicos Municipales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento, ubicada en Avenida Ignacio Allende 1299, Colonia Santa María, C. P. 21240 Mexicali, Baja California, para que éstas sean validadas mediante sello de la Dependencia y firma del jefe del departamento de Servicios Médicos Municipales, funcionario que será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato o a quien este designe mediante escrito.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital que se presente, **“EL MUNICIPIO”** a través del Departamento de Servicios Médicos Municipales, dentro de los **3 días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará **por escrito o vía correo electrónico** a **“EL PRESTADOR”** los errores o deficiencias que deberá corregir, para que **“EL PRESTADOR”** presente el comprobante fiscal digital respectivo corregido.

Una vez validadas las facturas por el Departamento de Servicios Médicos Municipales deberán enviarse por dicho departamento, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá las mismas a la Tesorería Municipal, para su trámite de pago.

La Tesorería del **“MUNICIPIO”** será el área encargada de realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar, a efecto de que se otorgue la suficiencia presupuestal requerida para cubrir los compromisos de pago a cargo de **“EL MUNICIPIO”** y que se deriven del presente contrato; así mismo, será la responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que los pagos se efectúen oportunamente.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD. - “El Prestador”, será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

“El Municipio” a través del Departamento de Servicios Médicos de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “El Prestador” las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “El Municipio”.

SÉPTIMA. - PROHIBICIONES. - “El Prestador” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “El Municipio”.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



OCTAVA. - GARANTÍA. – No opera la fijación de garantía de conformidad con el artículo 7 de la Norma administrativa para el establecimiento de garantías de contrataciones públicas del Gobierno Municipal de Mexicali.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-“El Municipio”, podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “El Municipio” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es “El Prestador” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“El Municipio” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Prestador” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si “El Prestador”, no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si “El Prestador”, suspende injustificadamente la prestación del servicio contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término “El Prestador”, no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si “El Prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- V Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Prestador” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA. - DE “LAS PARTES” CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a **1 día del mes de abril de 2026.**

Por "EL MUNICIPIO"

CLAUDIA LORENÍA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California.

Por "EL PRESTADOR"

JESUS MONTIEL PORCHAS
Médico Especialista en: Otorrinolaringología
Cédula de especialidad: 8693681

Testigo:

JORGE PEÑUELAS ZÚÑIGA
Jefe del Departamento de Servicios Médicos de la
Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California.

Testigo:

KEVIN ROBERTO PÉREZ RIVERA
Coordinador del área Médico Asistencial de
Servicios Médicos Municipales del Departamento
de Servicios Médicos